



CUT: 24069-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0038-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 29 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 24069-2022, presentado por el Sr. Roni Gaine Fernández Cabana presidente de la Asociación de Agricultores Pampas del Chorro, mediante el cual, solicita la autorización de ejecución de estudio para el aprovechamiento hídrico para el Proyecto "Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; concordando con el artículo 23° que otorga competencia a las Autoridades Administrativas del Agua resolver en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el literal a) del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Roni Gaine Fernández Cabana presidente de la Asociación de Agricultores Pampas del Chorro, solicita la autorización de ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico para el Proyecto “Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos”, para tal efecto adjunta la memoria descriptiva según Formato Anexo N° 4 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según Informe Técnico N° 0020-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/ETQ de fecha 11.03.2022, luego de revisada y evaluada la solicitud del recurrente por el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, donde concluye que: el administrado ha cumplido con presentar la documentación establecida para el procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del procedimiento autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial, memoria descriptiva firmada por el Ing. Jabier Filomeno Mamani Zapata para el Proyecto “Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos”, cuyo objetivo realizar el estudio hidrológico para determinar la disponibilidad hídrica superficial, en la fuente El Chorro VII, ubicado en sector Cerro El Chorro, Quebrada Huacanane Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, y que del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de 02 años;

Que, en consecuencia, estando a la conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde expedir el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 144-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial, a favor de Asociación de Agricultores Pampas del Chorro, para el proyecto de “Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos” conforme a las características técnicas y detalle siguiente:

Apellidos y Nombres o Razón Social	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
		Tipo	Nombre	POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)	
				Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
Asociación de Agricultores Pampas del Chorro	Locumba	Manantial	El Chorro VII	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	316989	8096197

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta de 02 años contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras en fuente natural del agua, ni la utilización de recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar

los trámites correspondientes de conformidad de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Notificar el presente acto resolutivo al administrado para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO JESUS TICONA CALIZAYA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA